

lacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado propuesta de cargos en el expediente sancionador indicado, por el instructor don Eugenio Buenavista Pizarro, por presentar infracción administrativa a la legislación de caza, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

**N.º Expediente; Nombre; Domicilio; Municipio;
Precepto infringido**

— 178/93; Manuel Ervás Martínez; C/ Villa Mercedes, 57; Caravaca; Art. 10.4 del Reglamento de Caza. Sanción: 5.000 pesetas.

— 209/93; Antonio Martínez Puche; C/ La Arboleja, s/n; Molina de Segura; Arts. 9 del Real Decreto 439/90 de 30 de marzo, Arts. 26.4, 38.10 y Art. 39 de la Ley 4/89.

— 764/92; Francisca González Benito; C/ Calderón de la Barca, 21; La Alberca; Arts. 6 y 7, anexo III-A-6 Real Decreto 1.095/89. Sanción: 100.000 pesetas.

— 207/93; Miguel Ángel Tudela Segovia; Calabardina, 1; Águilas; Arts. 6-1-A. Real Decreto 1.095/89 de 8 de septiembre. Sanción: 100.000 pesetas.

— 346/93; Representante legal de Sociedad de Cazadores "El Conejo de Monte", de Cieza; C/ San Sebastián (El Casino); Cieza; Arts. 48.1.2 del vigente Reglamento de Caza. Se procederá a la anulación del coto privado MU-10.079. Sanción: 5.000 pesetas.

— 359/93; Diego López López; Ctra. Alcantarilla, s/n; Camino Hondo (Murcia); Arts. 48.2.21 y 48.3.44 del Reglamento de Caza. Sanción: 6.500 pesetas.

— 206/93; Antonio Santiago Villar; Cabeza del Disco, 25; Águilas; Art. 6/1-A, Real Decreto 1.095/89. Sanción: 100.000 pesetas.

— 720/92; Rocío Santiago García; Esparragal, 22-1.º; Calasparra; Art. 48.1.8 del Reglamento de Caza. Sanción: 8.000 pesetas.

— 567/92. Antonio Vicente Cutillas; C/ Francisco Rabal, 24-A; Fortuna; Arts. 48.1.18, 48.2.1 y 6/7, anexo III-A-6 Real Decreto 1.095/89. Sanción: 130.000 pesetas.

Murcia, 9 de marzo de 1994.— El Instructor,
Eugenio Buenavista Pizarro.

9655 ANUNCIO por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha dictado Resolución por el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural por infracción administrativa a la vigente legislación de caza y pesca.

Contra las presentes resoluciones, que agotan la vía administrativa cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

**N.º Expediente; Nombre; Domicilio; Municipio;
Precepto infringido**

— 100/93; Fernando Javier Naranjo Cervera; C/ Mío Cid, 9; San Antón; Cartagena; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 48.2.14 del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 9.000 pesetas.

— 101/93; Fernando Javier Naranjo Cervera; C/ Mío Cid, 9; San Antón; Cartagena; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.2.14, 49.1.a) y 49.10.b) del vigente Reglamen-

to de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad para obtenerla durante seis meses. Sanción: 11.500 pesetas.

— 193/93; Jaime Torres Moreno; Finca Lo Auditor, s/n; La Puebla, Cartagena; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.a) del vigente Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad para obtenerla durante un año. Sanción: 12.000 pesetas.

— 518/93; José Moreno Amador; C/ Pintor Villanueva, 6; Lorca; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 49.10.a y 49.1.b) del vigente Reglamento de Caza. Pérdida de la licencia de caza o la facultad para obtenerla durante un año. Sanción: 12.000 pesetas.

— 245/93; José Bravo Terrones; C/ Moncada, 10; Lorca; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza, Arts. 6 y 7 anexo III-A-6 Real Decreto 1.095/89. Sanción: 25.000 pesetas.

— 507/93; Joaquín Bravo Terrones; C/ Meca, 36; Lorca; Arts. 48.1.8, 48.2.18, 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 5.000 pesetas.

— 475/92; Luis Amador Moreno; Nuestra Sra. del Rosario, 33; La Ñora; Arts. 48.1.8, 48.2.1, 49.10.a) y 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza: Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad para obtenerla durante seis meses. Sanción: 9.500 pesetas.

— 744/92; Asensio Villagordo Dols; Enmedio, 357; El Raal (Murcia); Arts. 48.1.8, 48.2.1, 49.10.a) y 49.1.b) del vigente Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 11.000 pesetas.

— 175/93; Francisco Lara López; Ctra. de Alcantarilla, frente gasolinera "Lupa Roja"; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.2.14, 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 11.000 pesetas.

— 192/93; José Fernández Cuevas; Finca Los Rolandis, s/n; Los Beatos (Cartagena); Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.2.14, 48.3.43, 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 9.000 pesetas.

— 201/93; Antonio Amador Santiago; C/ Aurón, 231, Lorca; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 9.500 pesetas.

— 205/93; Salvador Heredia Muñoz, C/ La Ceña, s/n, Torre Pacheco; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.2.14, 49.10.a) y 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad para obtenerla durante seis meses. Sanción: 13.500 pesetas.

— 212/93; Juan Moreno Fernández; Alameda Cervantes, 7; Lorca; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.2.14, 49.10.b) del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 15.000 pesetas.

— 220/93; Francisco Lara López; Ctra. Alcantarilla, frente gasolinera "Lupa Roja"; Nonduermas (Murcia); Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 8.500 pesetas.

— 231/93; Ramón Martínez Carayol; C/ Mercurio, 5; San Javier; Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 7.000 pesetas.

— 234/93; José Manuel Cortés Fernández; C/ Saavedra Fajardo, 25; Molina de Segura; Arts. 48.1.8, 48.1.18 y 48.2.1 del vigente Reglamento de Caza. Sanción: 6.000 pesetas.

— 17/93; José Caballero Aroca; C/ Numancia, 33, 4.º D; Cieza; Art. 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 2.500 pesetas.

— 54/93; José Antonio Cascales Párraga; La Venta, 46; Orihuela, Alicante; Art. 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 2.500 pesetas.

— 91/92; Francisco Javier Castillo Vicente; C/ Cementerio, 8; La Raya; Art. 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 2.500 pesetas.

— 58/93; Antonio Pérez Muñoz; C/ Azorín, 2-3-º I; Alcantarilla; Art. 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial; Sanción: 2.500 pesetas.

— 90/93; Francisco Pellicer Hidalgo; C/ Tres Puentes, 5; Nonduermas, Alcantarilla; Arts. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 5.000 pesetas.

Murcia, 9 de marzo de 1994.— El Instructor,
Eugenio Buenavista Pizarro.